

PROCURADURIA SINDICA 2021

### RESOLUCIÓN No. RPOA-PS-002-2021

#### **REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021**

La señora Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi,

### Msc. Daniela Karolys Cobo

### **CONSIDERANDO:**

- **Que,** el artículo 3 de la Constitución de la Republica establece como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 25 de su artículo 66, reconoce el derecho de las personas al acceso a servicios públicos de calidad;
- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, como parte del Régimen de Desarrollo, en el numeral 1 de su artículo 85, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- **Que,** el Art. 227 ibídem, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige en los principios de eficacia, eficiencia calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación.";
- **Que,** el art. 238 de la Norma Suprema, estipula: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán a los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";
- Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. Por tanto es necesario regular la aplicación de los principios de sujeción coordinación establecidos constitucionalmente;
- **Que,** el artículo 315 ibídem establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- **Que,** es necesario regular los procesos, instrumentos e institucionalidad del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa establecido en el artículo 279 de la Constitución de la República y su relación con las instancias de participación establecidas en el artículo 100 de la Constitución de la República, en



PROCURADURIA SINDICA 2021

la Ley Orgánica de Participación y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el marco de los procesos de política pública y planificación de todos los niveles de gobierno en el ámbito de sus circunscripciones territoriales y en el marco de sus competencias propias;

- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina es su artículo 4 el Ámbito de aplicación en el cual reza, se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República, en su numeral 2, La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; numeral 4, La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.
- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, en su artículo 5 Principios comunes manifiesta, Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: numeral 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República; numeral 6. Descentralización y Desconcentración. En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.
- **Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: "...**Art. 5**.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: [...] 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi es una entidad de derecho público amparada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y constituida bajo el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Salcedo, Sigchos, Pangua y La Maná de la Provincia de Cotopaxi, para la gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, la misma que ha sido publicada en el Suplemento Registro Oficial Nº 140 de fecha 10de julio de 2015.
- Que, el art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Registro Oficial Suplemento 48 del 16 de octubre de 2009, en lo referente a los Deberes y Atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública, tendrá los siguientes deberes: "...4.Administrar la Empresa Pública, velar por la eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados...";



PROCURADURIA SINDICA 2021

Que, mediante memorando Nº EPMC-DTT-2021-0122-M de fecha 30 de marzo de 2021 suscrito por el Ing. Edgar Fabricio Jácome Montenegro, GESTOR DE FISCALIZACIÓN 3, en el cual pone en conocimiento al Mgs. Giovanny Dueñas, Director de Gestión de Transporte, el informe de motivación para la Reforma al Plan Operativo 2021 de la Dirección de Gestión de Transporte Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi; mediante el cual recomienda cambiar el objeto de contratación de "Servicio de Desarrollo e Implementación de un Software para la Recepción y Emisión de Títulos Habilitantes" a "Servicio de Desarrollo e Implementación de un Software para la Dirección de Gestión de Transporte".

Que, mediante memorando Nro. EPMC-DTT-2021-0124-M de fecha 31 de marzo de 2021 suscrito por el Mgs. Giovanny Dueñas, Director de Gestión de Transporte, remite a Gerencia General el informe de reforma al objeto de contratación del Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC), con la finalidad de dar continuidad al trámite pertinente.

Que, en base a las consideraciones mencionadas, mediante memorando Nro. EPMC-G-2021-0256-M, de fecha 06 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Daniela Karolys en su calidad de Gerente General dispone a la Econ. Viviana Ninasunta Iza, Gestor de planificación Institucional 5 la elaboración del informe de factibilidad para la reforma al objeto de contratación del Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC), previo a la revisión del cumplimiento de requisitos, normas de control interno y demás normativa legal vigente.

Que, mediante memorando Nro. EPMC-PP-2021-0042-M de fecha 07 de abril de 2021 la Econ. Viviana Ninasunta Iza, Gestor de planificación Institucional 5 remite el informe de factibilidad Nº 005-UPI-EPMC-2021, con el cual recomienda a la máxima autoridad autorizar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) para que se continúe con el proceso de contratación del "Servicio de Desarrollo E Implementación de un Software para la Dirección de Gestión de Transporte".

**Que,** mediante memorando Nro. EMPC-G-2021-0293-M de fecha 09 de abril de 2021 la Mgs. Andrea Alexandra Braganza Arauz, Gerente General, Subrogante, remite la documentación pertinente y dispone a Procuraduría Síndica elaborar las resoluciones de reforma al POA y PAC para la contratación del "Servicio de Desarrollo E Implementación de un Software para la Dirección de Gestión de Transporte".

La Gerente General de la EPMC, en uso de sus facultades legales, conferidas por en la Ley Orgánica de Empresa Publicas y el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, por lo expuesto anteriormente y del análisis de la documentación presentada, considerando que dentro de las competencias de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, se encuentran la planificación regulación y control, del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- AUTORIZAR** la reforma de actividades y proyectos en el **POA**, es decir "SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE PARA LA RECEPCIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES", conforme al siguiente detalle:



### PROCURADURIA SINDICA 2021

### **POA ACTUAL**

CUATRIMESTRE	PROGRAMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI)	Actividades y proyectos	PARTIDA	DENOMICACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
I	Gestión de Transporte	Digitalizar toda la documentación de la Dirección de Transporte en especial de la unidad de Títulos Habilitantes con el fin de tener una mejor información de los procesos de las diferentes operadoras de los seis cantones que integran la Mancomunidad.	Servicio de Desarrollo e Implementación de un Software para la Recepción y Emisión de Títulos Habilitantes	53.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistema Informáticos.	\$ 20.800,00

### **POA REFORMADO**

CUATRIMESTRE	PROGRAMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI)	Actividades y proyectos	PARTIDA	DENOMICACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
I	Gestión de Transporte	Digitalizar toda la documentación de la Dirección de Transporte en especial de la unidad de Títulos Habilitantes con el fin de tener una mejor información de los procesos de las diferentes operadoras de los seis cantones que integran la Mancomunidad.	Servicio de Desarrollo e Implementación de un Software para la Dirección de Gestión de Transporte	53.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistema Informáticos.	\$ 20.800,00

- **Art. 2.- DISPONER,** a la Unidad de Planificación Institucional de la "EPMC", realice la reforma al POA conforme a lo detallado en el Art. 1.
- Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Salcedo, en la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, a los 27 días del mes de abril del 2021.



MSc. Daniela Fernanda Karolys Cobo

## GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

Elaborado	Ab. Msc. Bruno Navia Cedeño
por:	Procurador Síndico EPMC



## RESOLUCIÓN No. EPMC-PAC-003-2021

## LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

**Que,** mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial N°966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emiten la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública que contiene reformas sustanciales a la LOSNCP;



- Que, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;
- **Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Plan Anual de Contratación.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".

- **Que,** el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"; es decir, la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General
- **Que,** el inciso segundo y tercero del Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (El subrayado me pertenece)

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.



**Que,** la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública en su Art. 6 establece: *Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.* 

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.

conforme a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de Oue, 31 de agosto del 2016, emitida por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el Título III, Disposiciones Generales para los Procedimientos Precontractuales, Capítulo I Plan Anual de Contratación.- Sección I Norma para la selección del Clasificador Central de Productos - CPC en el Plan Anual de Contratación – PAC, en el Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración y reforma del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes:

Que, mediante Resolución Nº 030-DIR-EPMC-2020, con fecha del 28 de octubre del 2020, por unanimidad de los señores integrantes del directorio resuelven aprobar el Plan Operativo Anual 2021 de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi; y mediante Resolución Nº 031-DIR-EPMC-2020 de fecha del 28 de octubre del 2020 se resuelve aprobar el Presupuesto 2021 de la EPMC respectivamente, conforme el artículo 69 del Reglamento General para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Sigchos, Pangua, la Maná y Salcedo de la Provincia de Cotopaxi para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

**Que,** mediante Resolución No. EPMC-PAC-001-2021 con fecha del 12 de enero del 2021 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública de



Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi previsto para el año 2021 por el valor de USD \$ 2'504.237,96.

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. RPOA-PS-002-2021 de fecha 27 de abril de 2021 se resuelve reformar el Plan Operativo Anual según Memorando Nro. EPMC-PP-2021-0042-M de fecha 07 de abril de 2021, el cual contiene el informe de factibilidad N° 005-UPI-EPMC-2021 con sus respectivos anexos; el mismo que se ha puesto en consideración de la máxima autoridad y ha dispuesto a Procuraduría Síndica la respectiva reforma al Plan Anual de Contratación mediante memorando No. EPMC-G-2021-0293-M de fecha 09 de abril de 2021.

**Que**, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: "Legalidad: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Oportunidad: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado"; y,

La información y documentación que sustenta la presente Resolución, la justificación y la necesidad; así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de esta Resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de la misma dentro del ámbito de sus competencias.

Con estos antecedentes la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, en uso de facultades Constitucionales y legales;

### **RESUELVE:**



**Art. 1.- REFORMAR** el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi; de conformidad al siguiente detalle:

CUATRIMESTRE	TIPO DE COMPRA	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI)	Actividades y proyectos	PARTIDA	DENOMINACIÓ NPARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
I	Consultoría	Digitalizar toda la documentación de la Dirección de Transporte en especial de la unidad de Títulos Habilitantes con el fin de tener una mejor información de los procesos de las diferentes operadoras de los seis cantones que integran la Mancomunidad.	Servicio de Desarrollo e Implementación de un Software para la Dirección de Gestión de Transporte	53.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistema Informáticos.	\$ 18.571,43

**Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas proceder con la modificación respectiva del Plan Anual de Contrataciones del año 2021 y publicar en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el Art. 25 y 26 de su Reglamento General.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Gerencia General de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, a los veinte y siete días del mes de abril de dos mil veintiuno.



Mgs. Daniela Fernanda Karolys Cobo

## GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

ELABORADO Y	Ab. Mgs. Bruno Elías Navia Cedeño
REVISADO	Procuradora Síndica